	República de Colombia **Departamento de Boyacá** **Municipio de Moniquirá** **ICUTUDER**	ICUTUDER Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación.	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	ESTUDIOS PREVIOS		ESTADO: CONTROLADO

Moniquirá, Agosto 01 de 2024

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente escrito el Director del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER, en atención a lo consagrado en el Articulo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del año 2015, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO SERA: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ".**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Que conforme lo establece el artículo 1º de la Constitución Política Colombia es un Estado social de Derecho organizada en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución as autoridades de la República está para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

3. Que el artículo 52 de la Constitución Política Nacional, determina: …"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social…"

4. Que la Ley 181 de 1995, establece entre otras, las formas como se desarrolla el deporte, para éste caso el deporte formativo, comprendiendo los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo.

5. Que en el Artículo 1º de la Ley 181 de 1995 se declaran los objetivos generales del Deporte: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

6. Que el Artículo 17° de la ley 181 establece que: …" El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el

perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad".

7. Que de acuerdo al decreto 051 de 2010 establece como objetivo general del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER como ente único promover y fomentar el desarrollo Cultural, Turístico, Deportivo y Recreativo del Municipio de Moniquirá y su posicionamiento en el ámbito nacional e internacional, mediante programas de formación, seguimiento y control de las actividades desarrolladas en el municipio, así como aquellas del uso del tiempo libre, creación artística, difusión de la oferta Cultural, Turística, Deportiva y Recreativa pilares fundamentales de la identidad del Municipio.

8. Que en el Decreto 051 de 2010, artículo 6º, se establecen las funciones del ICUTUDER, dentro de éste se manifiestan:
   - Numeral 1. Coordinar las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural, turismo, recreación y deportes del Municipio para el fortalecimiento de los procesos de formación y promoción de cada uno de los sectores.
   - Numeral 2. Fomentar y coordinar toda clase de actividades culturales y deportivas, que involucren la participación de la comunidad.
   - Numeral 7. Integrar la educación y las actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en el Municipio en todos sus niveles.
   - Numeral 9. Apoyar el desarrollo de programas de Deporte escolar y popular.
   - Numeral 10. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación física en su territorio.
   - Numeral 12. Fomentar, proteger y apoyar todas las manifestaciones de asociación deportiva, como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
   - Numeral 15. Fomentar la creación de espacios que faciliten la práctica de la Educación Física, el Deporte y la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el Bienestar Social.
   - Numeral 20.Buscar que la práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sirvan de estrategia de paz y convivencia para el Municipio.
   - Numeral 22.Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales y tradicionales y en las fiestas típicas arraigadas en territorio Municipal, así como apoyar los actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
   - Numeral 23.Contribuir al desarrollo de la Educación Familiar, Escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el Deporte y la Recreación como elementos fundamentales en sus procesos de formación integral en lo personal y Comunitario.

9. Que el Instituto para la Cultura, el turismo, el Deporte y la recreación de Moniquirá "Icutuder" tiene por función legal y estatutaria, fomentar la práctica del deporte y la recreación en todos los niveles en sus etapas formativas y competitivas.

10. La Escuela de formación Multideportiva del Municipio de Moniquirá es un proyecto de carácter formativo la cual se encuentra a cargo del Icutuder, creada con el objeto de promocionar el desarrollo total del niño y el joven a través de la orientación, aprendizaje y práctica de la actividad física la recreación y el deporte para el mejoramiento de la salud física y mental y para cumplir funciones cívicas, sociales y comunitarias; implementada como estrategia extraescolar con estructuras pedagógicas, para la orientación, aprendizaje y práctica de las actividades físicas, recreativas y enseñanza del deporte en las niños, niñas y jóvenes del Municipio, buscando su desarrollo físico, cognitivo, motriz, socio afectivo y psicosocial, mediante procesos

pedagógicos y técnicos que le permitan la incorporación a la práctica del deporte y de manera progresiva el mejoramiento de la salud mental y física.

11. Teniendo en cuenta que la Escuela de formación multideportiva del Municipio de Moniquirá se constituye en uno de los principales programas de fomento de la actividad deportiva que genera un impacto positivo en la población menor de edad y juventud Moniquireña, sirviendo como un generador de hábitos de vida saludables para las nuevas generaciones, se hace necesario que se contrate PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, ya que en la actualidad no existe contrato vigente ni se cuenta con la disponibilidad de persona natural o jurídica, idónea y con la suficiente experiencia para el cumplimiento de éste objetivo.

12. Que dentro del presupuesto de Gastos del Icutuder de Moniquirá vigencia 2024, se cuenta con recursos públicos destinados a la SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN, citado en los presentes estudios.

13. Que existe certificación expedida por el Director del Icutuder de Moniquirá Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta en este momento dentro de su planta de personal con una persona idónea, calificada y con la suficiente experiencia para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.

14. Que conforme a lo establecido en el Articulo 2 numeral 4 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

15. Es por todo lo anterior que el Municipio de Moniquirá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ".**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se suscribirá en virtud a la formación académica relacionada con el objeto del Contrato a cargo de personas naturales o jurídicas que satisfacerán la necesidad planteada por la entidad cuyo objeto será: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ", CODIGO UNSPSC: PRODUCTO:** 90141603 Servicios de promoción de eventos deportivos.

En virtud a lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

1. Impartir instrucciones pedagógico-deportivas, a los niños matriculados entre las edades de 6 a 17 años en la disciplina deportiva de Baloncesto, cumpliendo con la prestación del servicio como Instructor con una duración mínima de 60 horas mensuales.
2. Iniciar y mantener los procesos de iniciación deportiva de la disciplina de Baloncesto, del Municipio de Moniquirá.
3. Velar por el buen uso y por el cuidado de la implementación deportiva existente en el Municipio de Moniquirá.
4. Realizar cronograma de actividades, horarios de clase y llevar control de asistencia de los matriculados en las actividades programadas por la escuela de formación multideportiva.
5. Apoyar a la escuela de formación multideportiva en fomentar la participación de los matriculados en proceso de formación como Festivales y eventos deportivos que se realicen a nivel municipal, regional, departamental o nacional.
6. Mantener en comunicación constante con padres de familia de la disciplina de Baloncesto.
7. Elaborar informe de las actividades realizadas mensualmente y presentar las evidencias fotográficas y anexos para cuenta de cobro.
8. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato conforme a las obligaciones citadas anteriormente
2. Desarrollar las obligaciones contractuales adquiridas o según sean designados por el supervisor del contrato según la necesidad del servicio requerido.
3. Contar con los elementos técnicos y equipos que se requieran para llevar a cabo estas funciones.
4. Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
5. Estar al día en los pagos de la seguridad social y demás pagos contemplados por la Ley.

OBLIGACIONES DEL ICUTUDER MONIQUIRÁ

1. Suministrar, dentro de los términos establecidos para ello, la información para la ejecución exitosa de la propuesta.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales que el ICUTUDER suscribirá en virtud a la formación académica relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Num. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios Profesionales del ICUTUDER se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones.

4.1. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE BALONCESTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ".

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de Tres (03) Meses que serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en toda la Jurisdicción del Municipio de Moniquirá Boyacá, sin embargo, teniendo en cuenta las medidas de aislamiento obligatorio decretadas por el gobierno nacional la prestación del servicio se realizará de manera virtual mientras no se pueda realizar de manera presencial.

4.4. FORMA DE PAGO:

El ICUTUDER pagará el objeto del contrato así:

- Se realizaran Tres (03) pagos parciales mensuales Mes cumplido por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL M.L $1.700.000.oo, previa presentación de informe de avance de ejecución del contrato, y una vez sea expedido el documento en que conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de cumplimiento del mismo y acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud por parte del Contratista.

4.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, ASI

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	90000000	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
FAMILIA	90140000	Deportes comerciales
CLASE	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
PRODUCTO	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

4.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA

De acuerdo con lo consagrado en el en la ley 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. *Pago de la cotización.*** "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los deberán términos previstos por las normas vigentes"…

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.
Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es NIVEL I (Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la Administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud a la experiencia que se tiene respecto a este tipo de servicios el valor con el que se dispone para este objeto es por la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($5.100.000.oo)** y para lo cual se ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2024000120 que afecta el Rubro 2.3.2.02.02.009.03.43.1.2.3.1.18 denominado: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN por valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($5.100.000.oo).**

Las variables que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ANCIANO Y EL ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 1%
- RETENCION EN LA FUENTE 10% y/o según corresponda a la normatividad vigente
- RETE ICA 6 x MIL
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá teniendo en cuenta que son servicios por la formación académica, así como la idoneidad y experiencia directamente relacionada en el objeto del contrato, los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad y experiencia

directamente relacionada con el objeto del contrato, Artículo 2 numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
3. Registro Único Tributario.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
5. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Barones menores de 50 años de edad).
6. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
8. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal, En caso de ser persona jurídica.

10. ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar título profesional como Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte.	Acreditar dos año de experiencia en el área requerida, es decir en actividades deportivas y recreativas.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El ICUTUDER señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones.
2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección.
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados.
4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
5) Falta de Coordinación Interinstitucional.
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma.
7) Riesgo de que no se firme el contrato.
8) Riesgo de que no se presenten las Garantías.
9) Riesgo de No Publicación.
10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal.
11) Incumplimiento del servicio.
12) Calidad del servicio.
13) Financiero.
14) Cambios normativos o de legislación tributaria.
15) Riesgos Laborales.

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**

	República de Colombia **Departamento de Boyacá** **Municipio de Moniquirá** **ICUTUDER**	ICUTUDER Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación.	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D: VERSIÓN:1 FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011 ESTADO: CONTROLADO
	ESTUDIOS PREVIOS		

RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo, el asesor y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del	Al momento de elaboración del Estudio Previo

						contratista que establece la norma.	
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	La entidad contratante	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente

6. RIEGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

7.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo, el asesor y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)							

7.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	1	1	1	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.

3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

7.6. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor,	Comparando las obligaciones del contrato	Permanente durante el plazo de ejecución del

					en caso de existir	con los servicios ejecutados por el contratista	contrato.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
3. RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO (En caso de que pacte en el contrato)	1	1	1	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada Ó Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente
6. REISGOS LABORALES	1	1	1	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo bunas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

En atención a lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago que se realizará mes cumplido, no se amerita que el contratista otorgue garantías a favor de la entidad contratante.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)	Procesos de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones- Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador- Decisión 439 y 440 de 2008)	SI	N/A	N/A	SI
Chile (Ley 1189 e 2008)	SI	NO	---	NO
Guatemala (Ley 1241 de 2008)	SI	N/A	SI (02)	NO
Liechtenstein (Asociación Europea de libre Comercio-(AELC- Ley 1372 de 2010)	SI	NO	---	NO
Suiza (Asociación Europea de libre Comercio-AELC-Ley 1372 de 2010)	SI	NO	---	NO
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	SI	NO	---	NO

Se suscribe;

LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN
DIRECTOR ICUTUDER

Proyectó: Laura Gisseth Salazar Ávila	Revisó: Luis Javier Martínez León	Aprobó: Luis Javier Martínez León
Secretaria Ejecutiva	Director Icutuder	Director Icutuder